

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:46:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los RTM se indica lo siguiente:

Cilindrada: De 1990 a 2450 cc

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores solicitamos se amplié el criterio y se nos permita participar con una camioneta que cuenta con una cilindrada de 2776 cc, las cuales es el estándar de los vehículos modernos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad publica asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:46:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los RTM se establece lo siguiente:

Dimensión caja de carga
Largo: Entre 1505 a 1521 mm

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores solicitamos se amplíe el requerimiento y se permitan vehículos que cuenta con una tolva de 1484mm, con esto se estaría permitiendo una mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad pública asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 13/02/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 13:46:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los RTM se establece lo siguiente:

Dimensión caja de carga

Alto: Entre 475 a 529 mm

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores solicitamos se amplíe el requerimiento y se permitan vehículos que cuenta con alto de tolva de 466 mm, con esto se estaría permitiendo una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 6

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad pública asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:46:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los RTM en la forma de pago se establece que se realizara el abono en dos partes.

Ante esto requerimos que el abono sea en único pago, toda vez que se requiere el comprobante de pago completo para poder realizar los tramites de matriculación vehicular en SUNARP, asimismo la entidad va a contar con una carta fianza para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 16 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se coge observación, la forma de pago se encuentra debidamente estableció en el numeral 10, (forma de pago) de las especificaciones técnicas, el cual se mantendrá tal cual: 97% a la entrega de los bienes y 3% a la entrega de las placas, tarjetas de propiedad y SOAT, con la finalidad de garantizar la operatividad y funcionamiento de los vehículos, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en la presente adquisición, resguardo y garantizando la entrega y operatividad total de los bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:51:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad considerar en otros factores de evaluación, la prevención del soborno a postores que cuenten con el sistema de gestión antisoborno acorde con certificado ISO 37001 o con norma técnica peruana (NTP) equivalente. Esta solicitud esta en armonía con lo estipulado en pagina 26 relacionado a OBLIGACIONES ANTICORRUPCIÓN, por ello solicitamos añadir en el apartado de otros factores de evaluación: la integridad en la contratación pública, dada la certificación ISO 37001 siendo de mejor evaluación tanto para la entidad y para la transparencia de este proceso de selección. quedando el requerimiento según detalle:

INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

EVALUACIÓN:

SE EVALUARÁ QUE EL POSTOR CUENTE CON CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

ACREDITACIÓN:

copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la NORMA ISO 37001:2016 o con la norma técnica peruana (NTP) equivalente a la versión.

el certificado debe haber sido emitido por un organismo de certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (ANTES INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. el referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, de conformidad a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores: (i) sostenibilidad ambiental y social y (ii) integridad en la contratación pública, por lo que para este proceso de contratación se va a requerir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 13/02/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:16:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El plazo máximo para la entrega de la unidad vehicular será no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra o suscrito el contrato

Observamos el presente requerimiento, teniendo en cuenta que el plazo de 20 días resulta desproporcionado y evita la libertad de concurrencia, teniendo en cuenta las demoras en la importación que afectan a todos los importadores por la coyuntura mundial actual.

Por todo ello, agradeceremos ampliar el plazo de entrega a 40 días calendario, lo cual fomentará una competencia efectiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.9

Literal: .

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad pública asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 13/02/2024

Hora de envío : 19:16:53

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 FORMA DE PAGO:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.5.

Literal: .

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, de conformidad al numeral 117.1 del Artículo 117.- Recepción documental, de la ley del procedimiento administrativo general, a fin de facilitar la recepción documental digital, el contratista podrá presentar los documentos para el trámite de pago correspondiente través de mesa de partes virtual, la placas deberá presentarse de manera física por mesa de partes presencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 13/02/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:16:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Prestación accesoria: se pagará por cada servicio efectuado conforme se vayan realizando la ejecución de los mantenimientos, previa conformidad del área usuaria y/o jefe del área de transporte o el que haga sus veces en lugar donde se asignen las unidades vehiculares.

Sin embargo, en el apartado referente al mantenimiento preventivo, indican que se realizarán en los talleres autorizados.

En ese sentido, a efectos de no causar confusión entre los postores, agradeceremos indicar en ambos puntos que los mantenimientos se realizarán en los talleres autorizados por el contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, se aclara que los documentos a presentar para el trámite de pago de la prestación accesoria se encuentran establecida en el numeral 16 forma de pago, a fin que cause confusión, se retirara el siguiente enunciado: ¿en lugar en lugar donde se asignen las unidades vehiculares, de ser el caso¿

Asimismo, aclarar que en el segundo párrafo del numeral 8 prestación accesoria, indica claramente lo siguiente:

¿Para ello la marca ofertada deberá contar con una red de talleres de servicio autorizados a nivel nacional. Para la firma del contrato deberá de presentar dicha relación con la dirección, razón social, teléfonos, persona de contacto, etc¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del numeral 16 forma de pago, se procederá a retirar el siguiente enunciado: ¿en lugar en lugar donde se asignen las unidades vehiculares, de ser el caso¿

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Torque máximo (405-440) Nm / (1750-2500)RPM

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como torque máximo 500 Nm @ 1800-2800 RPM, lo cual puede ser considerado como una mejora, dado que un mayor torque implica un esfuerzo menor en el motor al momento de avanzar y/o cargar peso, esto se complementa con el motor 2.0 BITURBO por lo que no implica un consumo mayor de combustible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** . **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad pública asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Freno posterior: tambor o tambores con zapatas contrapuestas

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar freno posterior de discos solidos, lo cual contribuye de mejor manera al frenado al ser una tecnología superior

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** . **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad publica asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Largo: entre 1505 a 1521 mm

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como mínimo un largo de 1485 mm, lo cual no tiene un impacto directo con el desempeño del vehículo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** . **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad pública asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Alto: entre 475 a 529 mm

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como máximo un alto de 530 mm, lo cual no tiene un impacto directo con el desempeño del vehículo al diferir en tan solo 1 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** . **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad pública asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Acabados: pintura original de fábrica

Agradeceremos confirmar que el color de las camionetas será de acuerdo al stock del contratista, y en caso de requerir un solo color, agradeceremos considerar como opción válida el pintado local.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el color de la pintura es blanco, asimismo en las especificaciones técnicas, ¿acabados¿ indica entre otras condiciones que la pintura debe ser original de fábrica, por lo tanto deben cumplir conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Equipamiento: manual del propietario, así como cartilla oficial de mantenimiento preventivo hasta los 100,000 km para cada vehículo.

Agradeceremos confirmar que la cartilla de mantenimiento preventivo será de acuerdo al alcance de cada fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la cartilla de mantenimiento preventivo será de acuerdo al alcance de cada fabricante, con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, en la sección ¿equipamiento¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las bases dice:

La empresa proveedora deberá incluir en sus precios los gastos por transporte y seguros (SOAT)

Agradeceremos confirmar que el SOAT tendrá vigencia de 01 año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6

Literal: .

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los SOAT tienen vigencia mínima de un año

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 13/02/2024

Hora de envío : 19:16:53

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Mantenimiento preventivo: Ocho (08) servicios de mantenimiento según cronograma de la marca del vehículo.

Sin embargo, en el numeral 5 indica que se realizarán 2 servicios de mantenimiento (global).

Observamos el presente requerimiento ya que esta contradicción genera confusión entre los postores.

Por tal motivo, agradeceremos confirmar si se realizarán 2 u 8 mantenimientos preventivos por cada vehículo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, el mantenimiento preventivo se realizara conforme a lo señalado en el numeral 8 ¿prestaciones accesorias¿ de las especificaciones técnicas, se realizará corrección en el numeral 5 de las especificaciones técnicas, siendo 4 mantenimientos por cada vehículo, haciendo un total 8 mantenimientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 5, ¿objetivo de la contratación¿, 4 mantenimientos por cada vehículo, haciendo un total 8 mantenimientos.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Por otro lado, la reposición o cambio de autopartes observadas se efectuarán en un plazo de hasta 10 días calendario desde la comunicación mediante correo electrónico y estará sujeto a la evaluación de parte de la entidad.

Considerando que el contratista es quien cuenta con personal capacitado para evaluar y determinar la aplicación de una garantía, agradeceremos considerar que el plazo de reposición o cambio de la autoparte estará sujeta a la evaluación del personal técnico del contratista.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, el plazo para la reposición o cambio de autopartes será conforme a lo establecido en el numeral 11 ¿GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN¿ de las especificaciones técnicas, asimismo se aclara la evaluación de la reposición o cambio de autopartes efectuado por el contratista estará a cargo de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Se aceptará la carta del fabricante o representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida la carta del distribuidor autorizado de la marca en el país (Perú)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: . **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, además de la carta del fabricante o representante legal de la marca en el país (Perú) se aceptará la carta de distribuidor autorizado de la marca (Perú), documento que será presentado para la firma de contrato, se realizara modificación en el último párrafo del numeral 11 ¿GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN¿ de las especificaciones técnicas, de la siguiente manera:

Se aceptará la carta del fabricante o representante legal o distribuidor autorizado de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales, el mismo que se deberá presentar para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptará la carta del fabricante o representante legal o distribuidor autorizado de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales, el mismo que se deberá presentar para la firma de contrato.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto a la capacitación y/o entrenamiento, en las bases se indica que se debe adjuntar el plan de capacitación.

Sin embargo, no se ha precisado en que oportunidad debe cumplirse dicho hito. En ese sentido, agradeceremos confirmar que el plan de capacitación se entregará 05 días calendario antes de la fecha de dicha capacitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se clara que el plan de capacitación debe entregarse antes de iniciar el desarrollo de la capacitación, el mismo que será en el plazo establecido para entrega de los bienes, es decir el plazo máximo para la entrega de la unidad vehicular y el plan de capacitación será no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

En el numeral 7, ¿PLAZO DE ENTREGA¿ Prestación principal, se modificara de la siguiente manera:

El plazo máximo para la entrega de la unidad vehicular y el plan de capacitación será no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo máximo para la entrega de la unidad vehicular y el plan de capacitación será no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto a las OTRAS PENALIDADES, En las bases dice:

Retraso injustificado (por causas atribuibles al contratista) en la entrega de placas, tarjetas de propiedad y SOAT fuera del plazo establecido (15 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del pago y de la entrega por parte de la Entidad de los documentos necesarios para realizar los trámites)

Observamos el presente requerimiento, ya que SUNARP cuenta con plazos establecidos en su TUPA, por lo cual el plazo máximo para iniciar a contabilizar una penalidad debe ser de más de 35 días calendario.

Por tal motivo, observamos la presente penalidad y agradeceremos se corrija de acuerdo a lo establecido en el TUPA de SUNARP (<https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp>)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación se procederá a realizar el cambio en otras penalidades, el cual debe ser conforme al siguiente detalle:

Retraso injustificado (por causas atribuibles al contratista) en la entrega de placas, tarjetas de propiedad y SOAT fuera del plazo establecido (35 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del pago y de la entrega por parte de la Entidad de los documentos necesarios para realizar los trámites).

La penalidad se aplicará por cada día de retraso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Retraso injustificado (por causas atribuibles al contratista) en la entrega de placas, tarjetas de propiedad y SOAT fuera del plazo establecido (35 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del pago y de la entrega por parte de la Entidad de los documentos necesarios para realizar los trámites).

La penalidad se aplicará por cada día de retraso.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	19:46:25

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Plazo para la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje de quince (15) días calendarios posteriores a la entrega del bien y a la cancelación del 97% ¿

El presente requerimiento es restrictivo, SUNARP es autónomo en la emisión de la tarjeta de propiedad y puede demorar hasta un plazo de 25 días calendarios en la emisión de la tarjeta de propiedad y la AAP puede demorar hasta 3 días en la emisión de las placas, por lo que requerir que se entregue con todo y placa en 15 días es muy corto.

Por ello solicitamos ampliar el presente requerimiento y considerar 30 días como máximo para la entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Plazo para la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje de treinta (30) días calendarios posteriores a la entrega del bien y a la cancelación del 97% ¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CapI Literal: 1.9 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se realizara modificación en el numeral 7, ¿PLAZO DE ENTREGA¿, Prestación principal conforme al siguiente detalle:

Plazo para la entrega de placas, tarjetas de propiedad y SOAT es de treintaicinco (35) días calendarios posteriores a la entrega del bien y a la cancelación del 97% de las unidades, así como de la entrega de los documentos por parte de la entidad para la debida inmatriculación previa conformidad del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo para la entrega de placas, tarjetas de propiedad y SOAT es de treintaicinco (35) días calendarios posteriores a la entrega del bien y a la cancelación del 97% de las unidades, así como de la entrega de los documentos por parte de la entidad para la debida inmatriculación previa conformidad del área usuaria.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	19:46:25

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Mantenimiento: 02 servicios global

En el presente cuadro señala que la adquisición contempla dos mantenimientos, pero en el numeral 8 de prestación accesoria pagina 25 señala que el postor debe encargarse de los 4 mantenimientos, solicitamos aclarar y unificar el requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CapIII Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, el mantenimiento preventivo se realizara conforme a lo señalado en el numeral 8 ¿prestaciones accesorias¿ de las especificaciones técnicas, se realizará corrección en el numeral 5 de las especificaciones técnicas, siendo 4 mantenimientos por cada vehículo, haciendo un total 8 mantenimientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 5, ¿objetivo de la contratación¿, 4 mantenimientos por cada vehículo, haciendo un total 8 mantenimientos.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 13/02/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:46:25

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Concesionaria:

El postor debe ofrecer una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura nacional.

Se aceptará la carta del fabricante o representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Lo solicitado es ejecutivo y limita la libre participación, puesto que solo lo cumpliría un concesionario, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

En ese sentido solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

La marca ofertada debe contar con una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura nacional.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CapIII **Literal:** 11 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad pública asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20103327378

Nombre o Razón social : CARPIO S.A.C.

Fecha de envío : 13/02/2024

Hora de envío : 23:28:15

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Observamos que según las características técnicas indicadas en las bases y las especificaciones técnicas que se proponen, no se han considerado los valores mínimos para la existencia de una mayor concurrencia de postores, en ese sentido y recurriendo a los principios de Libertad de Concurrencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, mejora sustancial en el desempeño del motor se solicita al comité de selección que adecúe, las especificaciones técnicas de la manera siguiente:

- ¿ Potencia: Mínimo 170 CV a 3500 RPM (máximo)
- ¿ Cilindrada: De 1990 a 2800 cc
- ¿ Aros y neumáticos, tipo: Aleación (255 ¿ 265) / (60 ¿ 70) R 16 ¿ 18
- ¿ Dimensiones de la caja, Largo: Entre 1480 a 1521 mm
- ¿ Dimensiones de la caja, Alto: Entre 465 a 529 mm

Cabe recalcar, que los valores mínimos que propone las bases, corresponden a un tipo de vehículo inferior en todo terreno por lo que, dentro de los parámetros establecidos, se solicita al comité de selección ampliar las características, según las modificaciones propuestas. Las observaciones que deben ser adecuadas obedecen, al parámetro normativo, opiniones y pronunciamientos existentes, estas experiencias están acorde al marco de las contrataciones públicas.

Por lo tanto, si el comité de selección decide NO ACOGER la modificación a las características técnicas del bien, estaría vulnerando: el principio de la libertad de concurrencia, el principio de la igualdad de trato, el principio de transparencia, el principio de competencia y el principio de eficacia y eficiencia, conforme al literal a), b), c), e y f) del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del estado. Ahora bien, corresponde recalcar, que la normativa de contrataciones del Estado, no faculta a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que éstas convocan; en conformidad con la OPINION N° 121-2018/DTN.

Así mismo, al no respetar los principios que orientan las contrataciones del Estado, el Comité de selección, debe elaborar un Informe Técnico emitido por el área competente, de acuerdo a la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, en el que se dé cuenta de la incidencia que tienen las características y especificaciones técnicas que son materia de observancia, dicho informe deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) con ocasión de la integración de Bases conforme PRONUNCIAMIENTO N° 536 - 2012/DSU.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 del artículo 29° y el numeral 32.3, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (pluralidad de postores y marcas); asimismo, con las características mínimas solicitadas se asegura el cumplimiento de la finalidad publica asegurando las labores de servicios tecnológicos, transferencia de tecnología e investigación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos camionetas 4x4 en el marco del PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:36:35

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

señala color blanco, consultamos si puede señalarse blanco o plata o gris al tratarse de 2 unidades se puedan entregar indistintamente de estos colores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el color de la pintura es blanco, asimismo en las especificaciones técnicas, ¿acabados¿ indica entre otras condiciones que la pintura debe ser original de fábrica, por lo tanto deben cumplir conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null